

ORDENANZA N°: 08/2016 (OCHO BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS),-----

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°: 12/2015, LA CUAL
REGLAMENTA LA FISCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y
ELECTROMECAÑICAS, EN SU ARTÍCULO 30°-----

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Nelson Peralta, en la que menciona la necesidad de modificar la Ordenanza 12/2015 que "Reglamenta la fiscalización de las instalaciones eléctricas y electromecánicas en edificios en general e industrias en la ciudad de San Lorenzo,-----

CONSIDERANDO: Que la citada Legislación Municipal establece con respecto a instalaciones, máquinas y equipos eléctricos:

Artículo 16°. Los inmuebles de San Lorenzo, que **contaren con servicio en Media Tensión o que tuvieran ascensores o maquinarias en funcionamiento, deberán ser inspeccionados anualmente** y se le aplicará la tasa de inspección electromecánicas fijadas en la ordenanza tributaria.

Artículo 17°. La **certificación de seguridad eléctrica de los lugares públicos será obligatoria**, y para ello se tendrá en cuenta el artículo anterior para su cumplimiento.

Que con respecto al PROCEDIMIENTO establece:

Artículo 13°. El fiscalizador **labrará acta de resultados de la inspección, que servirá de certificado de seguridad eléctrica para el usuario** y tendrá el carácter de declaración jurada para el fiscalizador.

Artículo 23°. La División Electromecánica de la Municipalidad habilitará una ficha técnica de cada instalación.

Que los citados artículos de la Ordenanza 12/2015, se SUPERPONEN y CONTRADICEN con el artículo 30 de la misma que establece:

Artículo 30°. A partir de la vigencia de esta ordenanza los propietarios de edificios que utilicen ascensores, montacargas o escalera mecánica, **deberán informar anualmente a la Municipalidad sobre el estado de funcionamiento de las máquinas** (superpone art.16). El informe deberá contener, nombre del funcionario, número de cédula de identidad, número de patente municipal, firma del técnico responsable del mantenimiento, como así mismo, número de cédula de identidad y firma del propietario o responsable (superpone artículos 13 y 23). Ord.12/2015

Que, en el mismo Artículo 30, da por establecer cuanto sigue:

1. El mismo obliga a realizar un trámite innecesario, que ya queda realizado desde el momento en que el contribuyente es sujeto de Inspección Anual Obligatoria (art.16.)
2. El mismo obliga a INFORMAR, datos que ya son recabados anualmente en el Acta de Resultados de la Inspección **que servirá de certificado de seguridad eléctrica para el usuario"** (art.13.)
3. El mismo obliga a INFORMAR datos que ya se encuentran registrados en una ficha técnica habilitada por la División Electromecánica de la Municipalidad. (art.23.)

Quedando demostrado que el citado artículo 30, duplica un mismo procedimiento en forma innecesaria, se contradice con artículos de la misma ordenanza superpone dos veces una misma obligación, solicito sea ENMENDADO.-----



Que, es deber y atribución de esta Corporación Legislativa aprobar los expedientes que cumplan con los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Municipal y otras disposiciones sobre la materia.-----

Que, la Plenaria considero el Dictamen N° 56/2016 de la Comisión Asesora de Legislación, que recomendaron Aprobar el proyecto.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

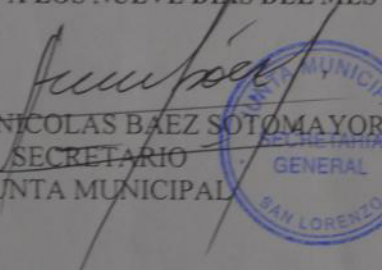
ORDENA

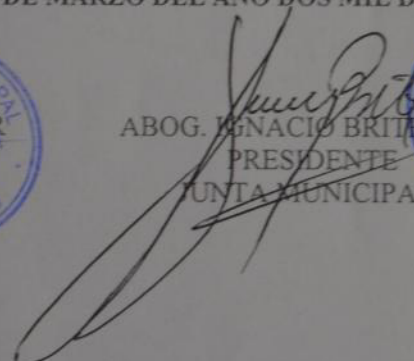
ARTICULO 1° **MODIFICAR** la Ordenanza N°: 12/2015, la cual Reglamenta la fiscalización de las instalaciones eléctricas y electromecánicas, en su artículo 30° quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 30° A partir de la vigencia de esta Ordenanza los propietarios de edificios que utilicen ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, maquinarias, o cualquier tipo de instalación eléctrica o electromecánica de carácter comercial, residencial o industrial; y que no cuenten con el Acta de Inspección Técnica Municipal, estarán obligados a solicitar la fiscalización del municipio, a los efectos de garantizar el buen funcionamiento y la seguridad de los mismos.-----

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-


HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL


ABOG. IGNACIO BRITES RUIZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

Presentando en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de San Lorenzo
a los 11 días del mes marzo del año 2016 siendo las
11:25 horas, Expediente N° 2131


Encargada de Mesa de Entrada